

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO mediante el cual se declara inexistente la colonia Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo, Municipio de Comondú, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la

Propiedad Rural.- VII-107-B.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

MUNICIPIO: COMONDU

ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR

EXPEDIENTE: 53203/13

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente general número 53203/13, integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante declaratoria de fecha 7 de diciembre de 1949, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales ubicados en el territorio Sur de la Baja California, conocidos con el nombre de "Valle de Santo Domingo", para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie aproximada de 400,000 hectáreas, en la cual quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo".
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 0967, de fecha 28 de mayo del año 2003, el encargado del despacho de la representación agraria en el Estado de Baja California Sur, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, por similar número 804, de fecha 14 de mayo de 2003, comisionó a Ramón Sergio Ceseña Arce, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho programa en la colonia en estudio, quien por informe del 26 de mayo de 2003, señaló que como resultado de la investigación de campo, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", solicitando a los directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Constitución y del catastro municipal, le informaran si en esas oficinas obran antecedentes registrales de la colonia en estudio, quienes manifestaron que no se encontró registro alguno en relación con dicha colonia, y para mayor seguridad se entrevistó con el presidente municipal de Comondú (según acta circunstanciada del 18 de mayo de 2003), quien informó la inexistencia de ésta.

CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 0967, de fecha 28 de mayo del año 2003, suscrito por el encargado del despacho de la representación agraria en el Estado de Baja California Sur y del informe rendido por el comisionado de fecha 26 del mismo mes y año, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", no se constituyó como tal, en razón de que la declaratoria emitida con fecha 7 de diciembre de 1949, descrita en el antecedente A del presente documento, se refiere a una declaratoria de colonización, en una superficie total de 400,000 de hectáreas y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado a la colonia "Distrito de Colonización del Valle de Santo Domingo", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo de inexistencia a la representación agraria en el Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California Sur, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 53203/13, como concluido.

México, D.F., a 6 de junio de 2003.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Benjamín Rodríguez Anzures**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Adolfo Ruiz Cortinez, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

COLONIA: "ADOLFO RUIZ CORTINEZ"

MUNICIPIO: ENSENADA

ESTADO: BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE: 6079

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 6079, de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante declaratoria de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en la jurisdicción de la Delegación de Ensenada, territorio Norte de Baja California, en una superficie aproximada de 2'250,000 hectáreas, en la cual quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez".
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- C.** En el libro de registro número 110, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	S/N	EDUARDO N. RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 1	17/11/52	381-00-00
2	1	FELIX GARCIA RIVERA	CONTRATO PRIVADO No. 8	11/11/57	1,692-00-00
3	2	JESUS GUERRA HIDALGO	CONTRATO PRIVADO No. 7	11/11/57	1,581-00-00
4	3	JUAN GARCIA RIVERA	CONTRATO PRIVADO No. 1	11/11/52	1,877-00-00
5	4	SALVADOR CAMPOS MEJIA	CONTRATO PRIVADO No. 2	11/11/52	1,707-00-00
6	5	JOSE MARTINEZ G.	CONTRATO PRIVADO No. 3	11/11/52	1,804-00-00
7	6	LUIS GARCIA P.	CONTRATO PRIVADO No. 4	11/11/52	1,967-00-00
8	7	FERNANDO ORTIZ RUBIO	CONTRATO PRIVADO No. 5	11/11/52	1,666-00-00
9	8	CARLOS RAMIREZ O.	CONTRATO PRIVADO No. 6	11/11/57	1,486-00-00
10	9	MANUEL COUTO OLVA	CONTRATO PRIVADO No. 9	11/11/57	3,300-00-00
11	11	JESUS MARIA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 8	26/11/52	500-00-00
12	12 FRAC. 1 OTE.	ROSA MARIA OBREGON ZEPEDA	ESCRITURA PUBLICA No. 61892	7/08/68	100-00-00
13	12 FRAC. 1 PTE.	GRACIELA OBREGON ZEPEDA	ESCRITURA PUBLICA No. 61892	7/08/68	100-00-00
14	12 FRAC. 2 OTE.	GUILLERMINA OBREGON DE V.	ESCRITURA PUBLICA No. 61891	7/08/68	100-00-00
15	12 FRAC. 2	MARIA EUGENIA CARREON LOPEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 5373	19/01/78	100-00-00
16	13	ALBERTO COVARRUBIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 3	26/11/52	500-00-00
17	14	AGUSTIN SUAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 4	26/11/52	600-00-00
18	15	ANTONIO A. MERCADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 5	26/11/52	600-00-00
19	16	ARTURO ORTIZ MUGICA	TITULO DE PROPIEDAD No. 6	26/11/52	650-00-00
20	17	MACEDONIO B. GUTIERREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 7	26/11/52	300-00-00
21	18	MANUEL MIJARES N.	TITULO DE PROPIEDAD No. 9	26/11/52	800-00-00

- D.** Mediante oficio número 787, de fecha 30 de abril del año 2003, la representante agraria en el Estado de Baja California, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al

seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, por similar número 692, de fecha 16 de abril de 2003, comisionó al licenciado Mario Alanis Villanueva, a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico relativos a la primera etapa de dicho programa en la colonia en estudio, quien por diagnóstico del 28 de abril del año 2003, señaló que como resultado de la revisión a los documentos que integran el expediente general número 6079, y de la investigación de campo practicada en los terrenos donde quedaría establecida la colonia "Adolfo Ruiz Cortinez", se desprende que no se concluyó con su proceso de creación y sus integrantes se manejan como pequeños propietarios, para mayor seguridad solicitó a la directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado le informara si en esa dependencia a su cargo obran antecedentes registrales de la referida colonia, quien por oficio número 1930/03, del 28 de abril del año 2003, manifestó que no se encontró registro alguno en relación con dicha colonia.

CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracciones XI y XIV de Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. De conformidad con el oficio número 787, de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito por la representante agraria en el Estado de Baja California, del diagnóstico rendido por el comisionado de fecha 28 de abril del mismo año, así como de la revisión a la documentación que integra el expediente general número 6079, se evidencia que la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", no concluyó con su proceso de creación, conduciéndose sus integrantes como pequeños propietarios, por lo que ha perdido el objeto para el que fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, de conformidad con el considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la colonia agrícola y ganadera "Adolfo Ruiz Cortinez", se dejan a salvo, a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Baja California.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la representación agraria en el Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 6079, como concluido.

México, D.F., a 19 de junio de 2003.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Oscar Boone Corona**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña, con una superficie aproximada de 55-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PEÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145062, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Peña", con una superficie aproximada de 55-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Orbelín Gumeta Nucamendi, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Juan Sabines
AL SUR: Predio La Esperanza
AL ESTE: Predio ejido La Frailesca
AL OESTE: Ejido Tierra Santa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Blanca, con una superficie aproximada de 56-51-71 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIEDRA BLANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1585, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Piedra Blanca", con una superficie aproximada de 56-51-71 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por la C. María Bertha Cholac Robles, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Iturbide Alegría
AL SUR: Elia Fernández Fernández
AL ESTE: Anselmo Castillejos Cholac
AL OESTE: Manuel Saabedra

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Ovelio Gordillo Meneses**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporal del Cerro del Tlalcoyón, con una superficie aproximada de 8-56-56 hectáreas, Municipio de Ramos Arizpe, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TEMPORAL DEL CERRO DEL TLALCOYON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143524, de fecha 2 de mayo de 2003, expediente con número 05712, autorizó a la Representación Estatal en Coahuila para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 365, de fecha 19 de junio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y levantamiento topográfico del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Temporal del Cerro del Tlalcoyón", con una superficie aproximada de 8-56-56 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sergio Lee
AL SUR: Francisco Javier Ortiz Figueroa
AL ESTE: Camino a la estación C.F.E.
AL OESTE: Antonio Zertuche

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en el periódico de información local El Diario, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con domicilio en bulevar Venustiano Carranza número 4951, colonia Nueva España, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

A las personas que no presenten su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 19 de junio de 2003.- El Perito Deslindador, **Sixto Velázquez Sifuentes**.- Rúbrica.

AVISO de de slinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 7-11-46 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144354, de fecha 14 de octubre de 2002, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 146, de fecha 8 de julio de 2003, me ha autorizado para que

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho Nuevo", con una superficie aproximada de 7-11-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, promovido por Maximino Flores Ramírez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 504 metros lineales con José Epifanio Flores

AL SUR: 504 metros lineales con camino vecinal

AL ESTE: 140 metros lineales con carretera Victoria-Tula

AL OESTE: 132 metros lineales con camino vecinal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 9 de julio de 2003.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**-Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-94-46 hectárea, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143059, de fecha 28 de agosto de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1814, de fecha 25 de junio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 00-94-46 hectárea, ubicado en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, promovido por la ciudadana Natividad Leyva Martínez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arroyo El Cocodrilo
AL SUR: Dolores del C. Ramón Balsin
AL ESTE: Concepción Martínez Hidalgo
AL OESTE: Ejido Téllez Girón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 25 de mayo de 2003.- El Perito **María Cruz Hernández García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-00 hectárea, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145177, de fecha 19 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que se comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1968, de fecha 11 de julio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde

y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 00-06-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, promovido por el ciudadano Lázaro Gallegos Vinagre, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Yara Gallegos Vinagre
AL SUR: Evelio Vázquez Badal
AL ESTE: Evelio Vázquez Badal
AL OESTE: Lázaro Gallegos Vinagre y Humberto Vinagre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 15 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Ma. Cruz Hernández García-Rúbrica**.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Amate Marcado, con una superficie aproximada de 151-35-12 hectáreas, Municipio de Minatitlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AMATE MARCADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINATITLAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144143, de fecha 2 de junio de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 10192, de fecha 27 de junio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Amate Marcado", con una superficie aproximada de 151-35-12 hectáreas, ubicado en el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, promovido por el ciudadano Francisco Gutiérrez Fernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Julia Domínguez de Gutiérrez

AL SUR: Juan Gutiérrez Fernández y ejido Josefa Ortiz de Domínguez

AL ESTE: Ejido Estero Tzicatlán

AL OESTE: Zona Federal del río Coachapa y Juan Gutiérrez Fernández

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes

más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en avenida Manuel Avila Camacho número 286, zona Centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 3 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **Santiago Izquierdo Elizondo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 32-40-00 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA RITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140071, de fecha 9 de enero de 2003, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 146, de fecha 8 de julio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Rita", con una superficie aproximada de 32-40-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, promovido por Juan José Rodríguez Gallegos, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 850 metros lineales con Pedro Zúñiga Fuentes
AL SUR: 700 metros lineales con ejido El Mamaleón
AL ESTE: 519 metros lineales con Canuto Llarena
AL OESTE: 311 metros lineales con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez

en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 9 de julio de 2003.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie aproximada de 32-34-95 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA RITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140072, de fecha 9 de enero de 2003, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 146, de fecha 8 de julio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santa Rita", con una superficie aproximada de 32-34-95 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, promovido por Pedro Zúñiga Fuentes, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 1,090.00 metros lineales con Pedro Zúñiga Fuentes
AL SUR: 850.00 metros lineales con Juan Rodríguez Gallardo
AL ESTE: 250.00 metros lineales con Canuto Larena
AL OESTE: 177 + 100 + 150 + 50 L.Q. con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez

en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 9 de julio de 2003.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya de Pinos, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Bustamante, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JOYA DE PINOS",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144340, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 145, de fecha 8 de julio, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Joya de Pinos", con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bustamante, Estado de Tamaulipas, promovido por Roberto Reyna Montoya, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Magdaleno Aguilar

AL SUR: Terreno presunto nacional

AL ESTE: Ejido El Aguacate

AL OESTE: Ejido Magdaleno Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez

en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de julio de 2003.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya de los Machos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Bustamante, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JOYA DE LOS MACHOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144259, de fecha 8 de octubre de 2002, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 145, de fecha 8 de julio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Joya de los Machos", con una superficie aproximada

de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bustamante, Estado de Tamaulipas, promovido por Roberto Reyna Montoya, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno presunto nacional

AL SUR: Terreno presunto nacional

AL ESTE: Ejido Calabacillas

AL OESTE: Terreno presunto nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez

en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, de Tula, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 10 de julio de 2003.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.-
Rúbrica.